



# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 039-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 04 de marzo de 2021.

#### VISTO:

El Informe Legal N° 039-2021-COMITE DIRECTIVO, de fecha 03 de marzo de 2021, de la Asesoría Legal del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), el mismo, que sobre la materia ha sido visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en su Sesión Extraordinaria de fecha 03 de marzo del 2021; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud, y es su responsabilidad, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, por lo que es indispensable velar por la adecuada formación de los recursos humanos en salud;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, determinando la regulación del Residentado Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley del SINAREME, establece, a través del artículo 4°, que, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que, en el numeral 4, del artículo 6° de la Ley del SINAREME, se señala, que es su función, entre otras, autorizar los campos clínicos, de acuerdo con las necesidades del Sistema Nacional de Salud;

Que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se expidió el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, por el cual se modificó la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y con una Única Disposición Complementaria Final;

Que, la citada Única Disposición Complementaria Final, autoriza excepcionalmente al CONAREME la aprobación de un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residentado Médico de los años 2020 al 2023, así como el procedimiento para aprobar nuevos campos clínicos durante el citado periodo;

Que, en el marco de su atribución, de autorización, el CONAREME, a través del Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba el Manual de Autorización de Campos Clínicos para el desarrollo de los programas de formación de especialistas en una sede docente;







# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 039-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Que, con motivo de lo regulado en la Única Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el CONAREME, en su Asamblea General Permanente de fecha 14 de setiembre de 2020, adoptando el Acuerdo N° 034-CONAREME-2020-AG de disponer que el Comité Directivo del CONAREME apruebe el instrumento de Autorización de Nuevos Campos Clínicos a ser propuesto por la comisión de autorización, sobre la base del instrumento de Autorización de campos clínicos aprobados por el CONAREME; asimismo, realice, el proceso de Autorización de nuevos campos clínicos en el marco de la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA;

Que, a razón de esta delegación del CONAREME, el Comité Directivo del CONAREME, en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de setiembre de 2020, aprueba bajo el Acuerdo N° 034-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, aprobar el Procedimiento Excepcional para aprobar nuevos Campos Clínicos en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA y su Cronograma;

Que, el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) en Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2021 y en el contexto de lo establecido por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, aprueba el Acuerdo N° 011-CONAREME-2021-AG de disponer que el Comité Directivo del CONAREME modifique el instrumento de Autorización de Nuevos Campos Clínicos, el mismo, que debe ser propuesto por la Comisión de Autorización, sobre la base del instrumento de Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos aprobados por el Comité Directivo del CONAREME; asimismo, realice, el Proceso de Autorización de Nuevos Campos Clínicos en el marco de la única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA;

Que, bajo este marco legal y las consideraciones que han sido señaladas, el Comité Directivo del CONAREME, en su Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2021, adopta el Acuerdo N° 008-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021 de aprobar el Procedimiento Excepcional modificado para aprobar nuevos Campos Clínicos en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA y su Cronograma.

Que, a razón de haberse aprobado la segunda convocatoria del Cronograma del Proceso Especial Modificado de Autorización de Programas de Residencia Médica y del Proceso Especial Modificado de Acreditación de Sede Docente, por ello, el Comité Directivo del CONAREME, en su Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2021 ampliar el Cronograma del Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar Nuevos Campos Clínicos; a fin de que las instituciones puedan consolidar los documentos correspondientes y participar en los mismos;

Que, a efectos de la evaluación técnica de todas las solicitudes presentadas por las instituciones formadoras universitarias en el Procedimiento Excepcional modificado para aprobar Nuevos Campos Clínicos, por la Comisión de Autorización, que en plazo y tiempo oportuno pueda presentar el correspondiente Informe(s) de Autorización de Nuevos Campos Clínicos, resulta necesario ampliar el Cronograma aprobado por el Comité Directivo del CONAREME, en la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2021; adoptando el Comité Directivo del CONAREME en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2021, el Acuerdo N° 079-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021, de aprobar la Segunda Ampliación del Cronograma del Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar nuevos campos clínicos, en los siguientes términos:





# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 039-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

#### SEGUNDA AMPLIACIÓN

#### CRONOGRAMA DEL MODIFICADO PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS

DESCRIPCIÓN		FECHA: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para la Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos para los años 2020 al 2023.	Lunes 15 de febrero
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>		<b>Fecha: día, mes</b>
2	Las Instituciones Formadoras Universitarias presentan ante el Comité Directivo del CONAREME, la solicitud de Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos para los años 2020 al 2023, la Carta de aceptación de la sede docente, Informe de autoevaluación y Declaración Jurada.	Desde el martes 16 de febrero al martes 2 de marzo
3	La Comisión de Autorización emite el/los Informe(s) de Autorización de Nuevos Campos Clínicos y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Hasta el sábado 6 de marzo
4	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria revisa el Informe Final de Autorización de nuevos campos clínicos. (publicación del Acta).	Hasta el lunes 8 de marzo
5	Plazo para interponer Recurso de Reconsideración.	martes 9 de marzo
6	La Secretaría Técnica remite a la Comisión de Autorización el recurso de reconsideración, para su revisión y emita Informe.	Hasta el jueves 11 de marzo
7	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	Viernes 12 de marzo.



Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutorio, que oficialice la segunda ampliación del Cronograma del Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar Nuevos Campos Clínicos, para su correspondiente ejecución;

Con el visado de la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y los acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residencia Médica y del Comité Directivo del CONAREME;



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 039-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR** la segunda ampliación del Cronograma del Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar Nuevos Campos Clínicos, para su correspondiente ejecución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME. ([www.conareme.org.pe](http://www.conareme.org.pe)).



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dra. Claudia María Teresa Ugarte Taboada

Presidenta

Comité Directivo

Consejo Nacional de Residencia Médica